

EXCEPCION MEDIANTE RECURSO DE REPOCISION

cyfespecialistas enfamilia <cyfespecialistasenfamilia@gmail.com>

Jue 08/09/2022 17:00

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Quipile
<jprmpalquipile@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (42 KB)

recurso de reposicion JJM.docx.pdf;

Señores

Juzgado promiscuo municipal de quipile

Me permito remitirle memorial de acuerdo con el art 8 de la ley 2213 del 2022 y el articulo 319 del codigo general del proceso

Jose Joaquín Montañez

Email: Cyfespecialistasenfamilia@gmail.com

SEÑOR (A) JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIPILE CUNDINAMARCA

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA 255964089001-2022-00050-00

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION

José Joaquín Montañez domiciliado en la ciudad de Bogotá identificado con numero de cedula 79.239.946 de tasco Boyacá actuando a nombre representación propia, de manera respetuosa, me dirijo al despacho a fin de interponer recurso de reposición contra el mandamiento de pago del cual se me notifico personalmente el día 25 de agosto del 2022, mediante el correo cyfespecialistasenfamilia@gmail.com

Me sustento legalmente en el artículo 319 del código general del proceso y el artículo 830 del estatuto tributario colombiano.

De acuerdo con el artículo 830 del estatuto tributario “Dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, el deudor deberá cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas en el artículo siguiente.”

Como demandado y en calidad de deudor tengo 15 días después de haberseme notificado el mandamiento de pago, para proceder a realizarlo tiempo que dentro del mismo documento no se me ha sido otorgado quitándome el beneficio de poder cumplir con la obligación y de esta forma evitar las medidas de embargo solicitadas por la parte demandante.

Solicito de manera respetuosa y mediante el presente recurso el tiempo, legal me sea concedido con fines de dar cumplimiento al mandamiento de pago.

El presente documento es remitido con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica conforme lo dispuesto en la ley 527 de 1999. Y se remite conforme

el artículo 8° de la ley 2213 del 2022 “donde por medios electrónicos bajo la gravedad de juramento se puede acceder a la notificación personal y todo lo que se refiera a traslados del mismo proceso” además de hacer uso de los medios electrónicos idóneos con fines de dar cumplimiento a lo que respecta a la ley procesal.

Del señor juez (a)

Con todo respeto.

José Joaquín Montañez

C.C 79.239.946 de tasco Boyacá

E-mail: cyfespecialistasenfamilia@gmail.com